

Real Decreto 289/2021, de 20 de abril, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas para la recualificación del sistema universitario español [BOE-A-2021-6391]

«MODERNIZAR LA UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA AVANZAR EN LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA»

Las universidades públicas españolas desempeñan un papel esencial para garantizar el derecho a la educación consagrado en el artículo 27 de la [Constitución española](#). Asimismo, desarrollan una labor clave tanto en la producción de conocimiento, a través de la investigación científica, técnica, humanística y artística; como en la transferencia de saber e innovación a la sociedad en su conjunto. Pero más allá de esta idea transformadora de la colectividad, que se manifiesta con clarividencia en la mejora de las habilidades y competencias profesionales de quienes transitan con sosiego por sus aulas y deciden emprender la aventura de ascender la escalera del conocimiento, lo cierto es que la academia, además, contribuye de forma decisiva a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables y comprometidos, dotados de espíritu crítico y siempre dispuestos a espolear el debate de las ideas, elementos todos ellos imprescindibles para impulsar el avance de la sociedad.

Consciente de esta realidad, el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España puede»](#)¹ contempla como uno de sus objetivos estratégicos promover la modernización del sistema educativo en todos sus niveles, incluido el universitario². A tal fin, se prevé el despliegue de un conjunto de actuaciones indispensables para fortalecer el capital humano de las próximas generaciones, eliminar brechas sociales y

1. A pesar de ser una cuestión novedosa, existe ya una vasta bibliografía acerca de la gestión de los Fondos Next Generation, *vid.* CAMPOS ACUÑA, C. (dir.). 2021: *La gestión de los Fondos Next Generation. Claves de la revolución administrativa*. Madrid: Wolters Kluwer, 740 pp.; RIVERO ORTEGA, R. (dir.). 2021: *Modernización de la Administración Pública para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Comentarios de urgencia al Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre*. Salamanca: Ratio Legis, 180 pp.; RASTROLLO SUÁREZ, J. J. (dir.). 2021: *Guía para la planificación, gestión y ejecución de los fondos del Plan para la Recuperación, Transformación y Resiliencia*. Cizur Menor: Thomson Reuters-Aranzadi, 256 pp., etc.

2. El citado plan, presentado el 7 de octubre de 2020, detalla las reformas e inversiones que se desplegarán en el periodo 2021-2023, contemplando una concentración importante de recursos en los ámbitos de la transformación verde (39,7 %) y digital (28,2 %), y una apuesta clara por la educación y formación (10,5 %), la I+D+i (7 %) y el refuerzo de la inclusión social y la cohesión en todo el territorio. Para ello, se establecen diez políticas palanca o «tractoras» entre las que se encuentra, como no podía ser de otra manera, la relativa a la «Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades» (VII).

territoriales y garantizar el acceso a oportunidades laborales dignas y adaptadas a las necesidades de un mercado laboral cambiante y dinámico.

En este contexto, el Ministerio de Universidades ha definido diversas reformas e inversiones para impulsar la ejecución del Instrumento Europeo de Recuperación, plasmadas en el componente 21 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, titulado «Modernización y digitalización del sistema educativo», con el que se persigue, de forma prioritaria, la recualificación del sistema universitario español³.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter plurianual (2021-2023), a universidades públicas (Anexo I), destinadas a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, el fomento de la movilidad de su personal docente e investigador⁴ y la atracción del talento internacional; mediante la instrumentación de la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador universitario»⁵ del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, destinada a la recualificación del personal docente e investigador y la capacitación de jóvenes doctores para realizar estancias en universidades y centros de investigación internacionales.

De esta forma, el Gobierno de España, consciente del enorme protagonismo y de la importancia que posee el capital humano de las universidades públicas para incrementar la calidad del servicio público que estas prestan y para garantizar la efectiva vigencia del derecho a la educación, apuesta por la articulación de tres modalidades de subvenciones diferenciadas con el objetivo de catalizar la modernización del sistema universitario español, impulsar una mejora de la calidad de la educación en España

3. De igual forma, el componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, referente al Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*), incluye diversas actuaciones que abarcan desde la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (*upskilling* y *reskilling*) en el trabajo.

4. En efecto, entre las grandes reformas comprometidas por el Ejecutivo español al hilo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia «España puede» se encuentra el fortalecimiento del capital humano, mediante el impulso de la educación, la universidad, la formación profesional y las políticas activas de empleo.

5. Ciertamente, este real decreto instrumenta la inversión C21.I4 «Formación y capacitación del personal docente e investigador» del citado componente 21. Se trata de una inversión de carácter plurianual, dirigida a la recualificación del sistema universitario español a través de la promoción de la formación de sus jóvenes doctores, del fomento de la movilidad de su personal docente e investigador para la recualificación del profesorado funcionario y contratado y de la atracción del talento internacional. Esta inversión contempla la concesión de subvenciones a las universidades públicas españolas por un importe total de 361,56 millones de euros para el periodo 2021-2023. Se ha fijado como objetivo que las universidades públicas concedan un mínimo de 2.521 ayudas de formación en las tres modalidades previstas a fecha de 31 de diciembre de 2023 (Anexo I).

y agilizar las grandes transformaciones que la sociedad española debe afrontar en un horizonte de corto plazo.

A tal fin, necesariamente, las universidades beneficiarias deberán destinar las subvenciones otorgadas al amparo del citado Real decreto a financiar ayudas que comprenderán las siguientes modalidades (art. 1):

- a. Ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. El objeto de estas ayudas es la formación de jóvenes doctores mediante la financiación de estancias de formación en una universidad pública española o bien en universidades y centros de investigación extranjeros, así como en Organismos Públicos de Investigación españoles, con una duración de dos o tres años⁶.
- b. Ayudas para la recualificación del profesorado universitario funcionario o contratado. El objeto de estas ayudas es impulsar la recualificación del profesorado mediante la articulación de un sistema de subvenciones destinado a sufragar los costes derivados de la realización de estancias de formación en una universidad o centro de investigación público distinto a aquel en el que mantienen su relación estatutaria o laboral. En el caso de profesorado permanente, estas ayudas podrán tener una duración de uno, dos o tres años. Para los profesores ayudantes doctores, o las figuras de profesorado laboral equivalentes de carácter autonómico, las ayudas podrán tener una duración de uno o dos años. Estos últimos mantendrán la reserva de plaza en la universidad en la que estuvieran contratados, sin pérdida de antigüedad, durante el tiempo de duración de la estancia de formación financiada con estas ayudas.
- c. Ayudas María Zambrano para la atracción de talento internacional. El objeto de estas ayudas es la atracción a universidades públicas españolas de personal docente e investigador con trayectoria posdoctoral acumulada en universidades o centros de investigación extranjeros.

Estas ayudas estarán dirigidas a personal docente e investigador, de nacionalidad española o de otro país, con una trayectoria posdoctoral acumulada no inferior a veinticuatro meses en universidades o centros de investigación españoles o situados fuera de España diferentes al de la defensa de la tesis doctoral. Podrán tener una duración de uno, dos o tres años (Anexo II).

Del tenor literal del real decreto se deduce que la concesión de las subvenciones se realizará por orden del ministro de Universidades en la que se recogerá, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables y el plazo máximo

6. La característica básica de estas ayudas es que las mismas podrán tener una duración de dos o tres años. A las personas candidatas se les exigirá el cumplimiento de un requisito mínimo, sin perjuicio de los requisitos adicionales que pudieran establecer las propias universidades, como es el de no haber transcurrido –como máximo– dos años entre la fecha de obtención del título de doctor y la del cierre del plazo de presentación de solicitudes.

de ejecución en cada una de las anualidades, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones⁷.

De esta forma, las universidades públicas beneficiarias deberán destinar las subvenciones otorgadas mediante el citado real decreto a financiar una convocatoria plurianual de ayudas en las tres modalidades previstas anteriormente, de conformidad con las condiciones previstas en su Anexo II, encargándose de la gestión de dicha convocatoria, cuya resolución definitiva habrá de publicarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2021.

Finalmente, se establece que la subvención concedida a cada una de las personas beneficiarias será incompatible con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos de aquellas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

José Luis DOMÍNGUEZ ÁLVAREZ
Personal Investigador en Formación (FPU)
Área de Derecho Administrativo
jldoal@usal.es

7. De esta forma, la universidad beneficiaria distribuirá la cuantía de las subvenciones recibidas entre las tres modalidades de ayudas recogidas, debiendo destinar, al menos, el cincuenta por ciento del importe de la subvención recibida a la convocatoria de ayudas Margarita Salas para la formación de jóvenes doctores. Las universidades beneficiarias podrán delimitar en sus convocatorias aquellas ramas o áreas de conocimiento que consideren estratégicas, incluyendo la posibilidad de establecer proyectos interdisciplinares.